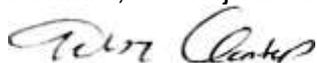


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente asunto, remitido por el apoderado judicial directamente solicitando la ejecución de la sentencia proferida dentro del proceso radicado con el número 2020-00274-00, de investigación de paternidad contra MARIO FERNANDO MUÑOZ en beneficio de JHOAN SEBASTIAN MUÑOZ DEL CAMPO LARRAHONDO, con fundamento en el artículo 306 del C.G.P. Sírvase proveer.

Palmira, 16 de junio de 2021.



NELSY LLANTEN SALAZAR.

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.740

Radicación 765203110002-2021-00208-00

Palmira, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

El gestor judicial de la señora VALERIA DEL CAMPO LARRAHONDO GONZALEZ, quien obra en calidad de representante legal del niño JHOAN SEBASTIAN MUÑOZ DEL CAMPO LARRAHONDO solicita con fundamento en el artículo 306 del C.G.P. la ejecución en lo que hace relación a la cuota alimentaria a cargo del demandado MARIO FERNANDO MUÑOZ PORTILLA, señalada en sentencia No. 30 del 6 de abril de 2021, proferida dentro del proceso de investigación de paternidad radicado con el No. 76520-3110-002-2020-00274-00, y que corresponde al 30% del salario mensual y demás prestaciones legales y extralegales del demandado de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6º. de la prenombrada sentencia, sin necesidad de demanda.

El Despacho observa que no se ha determinado el valor que corresponde al porcentaje señalado como cuota alimentaria a cargo del demandado sobre su salario y demás prestaciones legales y extralegales, para poder librar la orden de pago ejecutiva a que haya lugar. En consecuencia, requerirá al pagador de la Secretaría de educación de Pasto – Nariño, para que informe el monto del salario mensual y demás prestaciones legales y extralegales del señor MARIO FERNANDO MUÑOZ PORTILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No.98.396.998 expedida en Pasto (N), a partir del año 2021, en calidad de docente de esa localidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia Palmira Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al pagador de la Secretaría de Educación de Pasto – Nariño, para que dentro del término máximo de tres días, informe el monto del salario mensual y demás prestaciones legales y extralegales devengadas por el señor MARIO FERNANDO MUÑOZ PORTILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No.98.396.998 expedida en pasto (N), a partir del año 2021, en calidad de docente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



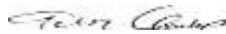
MARÍTZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE
FAMILIA DE PALMIRA

En estado No.95 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art.295 C.G.P.).

Palmira, 17 de junio de 2021

La Secretaria



NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **461aba6d60ec535c6d2547fb8e69c2703899c91d91a68de0c1c29fd7c0beb6e6**

Documento generado en 16/06/2021 04:28:08 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>